



Acta de Sesión delos sus D<sup>os</sup> en la villa de Amella a cinco de mayo  
 de 1831 y P<sup>ra</sup> Indica = de mil ochocientos treinta y uno; reunidos  
 en las Salas Capitulares los S<sup>res</sup>. Alcaide Mayor, Presidente, y demás su-  
 ditados que componen el Ayuntamiento de la misma, habiendo ya  
 requerido a esta Sesión, y oído de las, Fermán Gil de Alencina elegi-  
 do por el A<sup>l</sup>. Alcaide p<sup>er</sup> Diputado Segundo de este Conm<sup>un</sup>, y Alonso  
 Guadalupe de Tragon p<sup>er</sup> Procurador Sindico fiscal y Económico según  
 aparece del A<sup>l</sup>. título que antecede, por mi el letrado de orden de los  
 S<sup>res</sup>. Presidente se les hizo saber el citado nombramiento, quienes ante  
 riores aceptó el primero el destino p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> ha sido elegido, y el Alcaide  
 se ha manifestado manifiesto que no le era posible aceptar por hallarse en  
 la edad de sesenta y cuatro años cumplidos y con el defecto  
 de tardar del sentido del oído en terminos que para instanciarse en los  
 negocios que hallándose presente se tratare se hace preciso que lo que alia  
 debaten considerablemente la palabra, en cuya virtud pide y suplica al  
 Ayuntamiento se vista habiéndole por excusado por tan fuertes motivos, y  
 quando <sup>se</sup> ~~se~~ ~~considera~~ con facultades p<sup>er</sup> admistrati en causa pro-  
 testa no le pare suspicio p<sup>er</sup> recurrida ala Superioridad de donde dimana  
 su elección en uso de su ofi<sup>cio</sup> y que para ello solo libre el correspondiente  
 testimonio y que en el entre tanto no le pare suspicio. Interado el Ayun-  
 tamiento de la anterior ~~expresión~~ resolvió no haber lugar a lo solicitado  
 por el referido Alonso Guadalupe de Tragon por no considerarse la for-  
 mación autorizada con facultades bastante p<sup>er</sup> ello: que solo admini-  
 tra la protesta que hace en esta expresión, y se le haga saber